

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS, DURANTE EL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 21 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, en cuyo articulado se recogen las normas generales y el procedimiento de concesión de subvenciones, se fundamentarán las siguientes bases de concesión de subvención por parte del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de entidades en el ámbito medioambiental y coadyuvar con otras Administraciones Públicas, en la financiación de asociaciones privadas sin ánimo de lucro, que inciden en la mejora del entorno, así como en la educación medioambiental con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes BASES:

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas Bases Reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de Educación Ambiental encaminadas a la protección y mejora del medio ambiente que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en la ciudad de Burgos, de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones de Educación Ambiental sobre temáticas de protección y mejora del medio ambiente objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

- Mejorar la conciencia ambiental para la protección de valores medioambientales
- Programas referidos a acciones grupales de mejora e implicación de la sociedad en la protección de estos valores ambientales
- Programas que promuevan un pensamiento crítico e innovador y lleven a la acción sobre la problemática ambiental
- Programas que desarrollen una acción educativa coherente y creíble
- Programas que impulsen a la participación en temáticas medioambientales
- Programas que mejoren la coordinación y colaboración entre agentes sociales
- Acciones educativas destinadas a fomentar la creación de redes de temática ambiental local
- Acciones educativas destinadas a fomentar la biodiversidad urbana, tanto la fauna vertebrada propia de los entornos urbanos como insectos polinizadores, flora, etc.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2025, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admite la financiación de acciones y proyectos realizados desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2025, independientemente de que la factura se pague en días posteriores, pero dentro del plazo de justificación.

Artículo 3. – Competencia

Las presentes bases se aprueban como consecuencia de las competencias de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito medioambiental y para actividades de concienciación para el presente año es de 50.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/170/48906 del Presupuesto General Municipal vigente.

El gasto correspondiente a estas Bases de Subvenciones corresponde con la Línea de Subvención nº 3 -, SAN – Fomento de la Educación Ambiental, correspondiente al Plan Estratégico de subvenciones 2024 – 2026.

Artículo 5.- Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Aquellas personas que deseen adquirir la condición de beneficiarios de la presente subvención, deberán cumplir, simultáneamente, los siguientes requisitos:

- a) Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que disponga de sede social o delegación permanente en el término municipal Burgos y su ámbito de actuación incluya este municipio. Debe tener entre sus fines la protección del medio ambiente o/y la educación ambiental y/o desarrollar habitualmente actuaciones de educación ambiental en el término municipal de Burgos.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, con la administración de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna subvención percibida con anterioridad.
- c) Deben entender la educación ambiental como un proceso para adquirir conciencia del medio y aprendan los **conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia** y también, **la determinación** que capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros, demostrándose con la presentación de las memorias de los programas de temática medio ambiental realizados en 2023 y 2024 en la ciudad de Burgos.

Artículo 6.- Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud. Anexo I y Anexo I-A

La petición de subvención con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida a la Ilustrísima. Sra. Alcaldesa, conforme al modelo de los anexos: Anexo I y Anexo I-A. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud y la justificación se presentará mediante la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Los interesados podrán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación

sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud para que ésta sea tramitada:

1. Índice de los documentos presentados.
2. Programación detallada del único Programa objeto de la subvención que comprenderá:
 - 2.1 Portada identificativa de la subvención que se solicita para el programa concreto que se presenta.
 - 2.2 Memoria descriptiva del programa objeto de subvención en la que conste:
 - a) Título del programa.
 - b) Objetivos bien definidos indicando el valor perseguido con el programa y posteriormente en la justificación se dirá si se han alcanzado.
 - c) Situación de inicio (antes de hacer el programa) y situación al final del Programa indicado en la justificación (valorado mediante indicadores que digan la finalidad perseguida)
 - d) Actividades a desarrollar: enumerar y detallar cada una de ellas con su presupuesto respectivo.
 - e) Calendario de la realización de las actividades.
 - f) Tiempo efectivo que el personal de la asociación va a dedicar al desarrollo del programa.
 - g) Número y características de las personas destinatarias de cada una de las actividades.
 - h) Presupuesto del programa debidamente detallado en conceptos y cuantías- Memoria económica (Anexo II).
 - i) Especificar la aportación económica de la entidad para el desarrollo del programa y la subvención solicitada. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención.
 - j) Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2025 y la procedencia de los mismos, así como los gastos por conceptos.
3. Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
4. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.
5. En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, o declaración responsable de que el IVA no es susceptible de recuperación, en su caso); de no presentarse, se dará por hecho la No exención de IVA.
6. Copia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
7. Ficha de alta de terceros en la que conste el n.º de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. (Anexo IV).
8. Declaraciones responsables/juradas. (Anexo III).

9. Deberán cumplirse las medidas de publicidad de la subvención, según se especifica en el artículo 31 del RLGS.

C) Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

D) Subsanación de defectos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que puedan advertirse, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con expresa advertencia de que de no hacerlo así se le podrá declarar desierto en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Cada entidad-asociación presentará un único programa identificando claramente los destinatarios:
 - Jóvenes entre 15 y 24 años
 - Todos los burgaleses
2. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Por el interés ambiental de la actuación propuesta. Se valorará hasta **12 puntos**, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Por la permanencia de los resultados y el fomento de la participación y la implicación social más allá de la duración del propio proyecto, 2 puntos.
 - Por la contribución significativa en la identificación y resolución de problemas ambientales locales y globales, 1 punto.
 - Por la incorporación de metodologías didácticas innovadoras, 1 punto.
 - Por la realización de material didáctico para el proyecto presentado, 2 puntos.
 - Por tener como destinatarios del proyecto a jóvenes entre 15 y 24 años, 6 puntos.
 - Por tener como destinatarios del proyecto a todos los burgaleses, 3 puntos.

b) Por las características y diseño de la actuación, hasta **3 puntos** de acuerdo con el siguiente desglose:

- Por la concreción en la definición de los objetivos, y la claridad en la exposición de la metodología a emplear, 1 punto.
- Por la relación del coste económico con el trabajo a realizar y los objetivos a conseguir, y el detalle y coherencia en el desglose del presupuesto presentado, 1 punto.
- Por la inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos, con indicadores para la valoración final de la eficacia de la actuación, 1 punto.

c) Por las características de la entidad solicitante, hasta **5 puntos** de acuerdo con el siguiente desglose:

- Por tener en los estatutos de la entidad como una de sus principales líneas de actuación, la educación ambiental, 2 puntos.
- Por la experiencia de la entidad en la realización de actividades relacionadas con la educación ambiental en la ciudad de Burgos, hasta 3 puntos (0,50 por año en el que se hayan realizado este tipo de actividades).

2. La forma de acreditar los criterios anteriores será mediante memoria que se adjuntará a la solicitud de la concesión de la ayuda.

3. La puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración anteriores determinará el orden de la adjudicación de las subvenciones dentro del crédito disponible.

En caso de solicitar una cantidad menor a la que le corresponde por la puntuación alcanzada, le será concedida la cantidad solicitada.

Aquellas entidades que no cumplan las bases o que su puntuación sea de 4 puntos o inferior, no recibirán subvención.

El importe no otorgado podrá ser objeto de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

Artículo 8. Importe a justificar

El importe de la subvención que deberán justificar será del 5% más de la cantidad concedida con la subvención.

Artículo 9.- Exclusiones

- a) No podrán acceder aquellas Asociaciones que, en la fecha de resolución de esta convocatoria, no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores (en cualquiera de las convocatorias municipales) y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Asociación solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- c) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- d) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Asociaciones en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

- e) No podrán recibir subvención aquéllas entidades-asociaciones que perciban financiación municipal para el proyecto objeto de esta convocatoria o en las que en sus estatutos no figure la Educación Ambiental como uno de sus objetivos.

Artículo 10.- Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. (Comisión de valoración).

1. Órgano instructor: La Técnico de Educación Ambiental y Salud del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.
2. Órgano competente para resolver: La Junta de Gobierno Local.
3. Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, procederá a la realización de una propuesta, que tendrá carácter vinculante, que contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de una subvención, así como el importe.

La comisión de valoración estará formada por:

- a. Presidente/a: El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sanidad y Cementerios.
- b. El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c. El Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad o funcionario en quien delegue.
- d. Secretario: Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad que asistirá a este órgano sin derecho de voto.
- e. Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano con voz, pero sin voto:
 - i. Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.
 - ii. Personal Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 50.000 €.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las asociaciones se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
3. En todo caso, no se financiarán proyectos por un importe igual o inferior a 3.000,00 € y la cantidad a subvencionar no excederá los 15.000,00 € siendo esta cantidad proporcional a la puntuación recibida, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía total señalada en el apartado primero de este artículo.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa presentado, objeto de la solicitud de la subvención.
5. El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la solicitud, Anexo I-A; si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, la subvención concedida será disminuida proporcionalmente al nuevo importe del proyecto justificado.

6. En caso de solicitar una cantidad menor a la que le corresponde por la puntuación alcanzada, le será concedida la cantidad solicitada

Artículo 12.- Propuesta de Resolución

- 1- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.
- 2- Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 13.- Resolución y Notificación

1. El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. La resolución definitiva de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la vía jurisdiccional, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 14.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto superior al menos en un 5% a la subvención concedida.

En el pago del 30 % podrá restarse la cantidad proporcional a reducir el importe total del proyecto justificado si el importe es menor al proyecto presentado en la solicitud (Anexo I-A).

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

1. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, y finalizará el 24 de octubre de 2025.

2. Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar, la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actividades ejecutadas:** Se presentará una memoria de no más de 10 páginas con especificación de:
 - i. Índice de la documentación presentada.
 - ii. Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención en conformidad con el programa objeto de subvención: Mediante una tabla, especificar:
 1. Número total de socios de la Asociación y numero de destinatarios del Programa
 2. Cumplimentar la tabla:

PROGRAMA:								
	GASTO PARCIAL	CONSECUCION OBJETIVOS (a)	INDICADORES EVALUACIÓN (b)			Horas imputadas por personal de la asociación	Nº de destinatarios	
			1	2	3		Socios	No socios
ACTIVIDAD REALIZADA								
1								
2								
3...								
GASTO TOTAL								

(a) De 0 a 5 (y en caso de desviación sobre la consecución de los mismos, qué medidas pondrán para corregirlo).

(b) Grado de consecución de los indicadores de 0 a 5.

3. Problemas detectados; impacto del programa en la población diana etc. así como la evolución en el tiempo de los indicadores.

b) **La cuenta justificativa, memoria económica:** En la que se incluirá bajo la responsabilidad del declarante, la relación de los gastos realizados. La memoria económica estará compuesta de:

- i. Tabla resumen de gastos presupuestados y realizados. Anexo A.
- ii. Tabla especificando cada gasto numerado en la que aparecerán los siguientes datos: concepto, proveedor, n.º de factura, fecha de pago, forma de pago, importe con IVA; tanto por ciento de la factura imputado a la subvención, importe imputado a la subvención. Total, gastos del Programa y Total gastos imputados a la subvención. Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden en que aparecen en la tabla. Anexo B.



- iii. Tabla normalizada de gastos de personal (si procede). Anexo C.
 - iv. Las facturas referidas a folletos, carteles, propaganda, merchandising etc. deberán acompañarse de un ejemplar en el que se aprecie el logo del Ayuntamiento.
 - v. En el caso de haber realizado un gasto no presupuestado en el Programa presentado en la convocatoria de la subvención, deberá justificarse expresamente ese gasto.
- c) Certificado de estar al corriente de AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
- e) Certificado exención IVA (Si procede).
- f) Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía. Anexo E. Declaración de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. De no haber recibido otras subvenciones o ingresos para el Programa se deberá realizar una declaración de responsable (la cual figura en el Anexo E, manifestando este hecho y, en caso de haberlas recibido, especificar la cuantía y el origen de las mismas). Se deberá justificar, además del importe recibido, el 5% más de ese importe
- g) Certificado del Secretario o declaración responsable de (Anexo F):
- i. El coste total del programa/actividad subvencionado.
 - ii. Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - iii. El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - iv. Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
- h) Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida. Anexo G.
- i) Certificado de disposición de documentación original. Anexo H.

En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.



Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en estas bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14, 21 de enero de 2022 así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Artículo 16. Gastos Subvencionables

- Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:
 - 1) Los Gastos de Personal (con el límite máximo del 15% del importe de la subvención concedida): Se entienden por gastos de personal nóminas, seguros sociales, IRPF y contratos. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales más documento bancario del ingreso.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RNT y RLC más documento de ingreso bancario).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 del trimestre, más documento bancario de ingreso.
 - Contratos de trabajo.
 - 2) Otros gastos: Se entienden por otros gastos:
 - a) Los relacionados con el objeto de la actividad y que hayan sido detallados en el programa presentado en la convocatoria de subvenciones.
 - b) Gastos de gestión para la realización del Programa presentado.
 - c) Material de oficina necesario para la realización del Programa.
 - d) Suministros: teléfono, internet y otros necesarios para la realización del programa etc.

En cualquier caso, deberán justificarse los gastos realizados como gastos necesarios para la necesaria realización del Programa objeto de la subvención.

- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - a. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - b. Transferencia bancaria nominativa.
 - c. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - d. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - e. Extracto bancario nominativo.
 - f. Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - g. Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, se podrán justificar mediante recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
 - h. Cuando la cuantía del pago sea igual o superior a 600,00 €, solo se podrá acreditar que el pago fue realizado por procedimientos bancarios.
 - i. En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - b. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - c. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - d. Los impuestos personales sobre la renta, así como tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza jurídica ni precios públicos.
 - e. Tampoco serán subvencionables los gastos de dietas o viajes.

Artículo 17.- Compromisos

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvención se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente (Ayuntamiento de Burgos) la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. No pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en su caso en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- Entender la educación ambiental como un proceso para adquirir conciencia del medio y aprendan los **conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia** y también, **la determinación** que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 18.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el orden de concesión y en la normativa aplicable, así como se tendrá acceso a toda la información justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 19. Control financiero

Este Ayuntamiento ejercerá con relación a los beneficiarios y en su caso a las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones el control financiero previsto en el Título III LGS.

Artículo 20.- Reintegro de la subvención.

1. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art.36 de la LGS.
2. Las causas de reintegro de la subvención serán las recogidas en el artículo 37 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

6. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 21.- Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos publicada en el (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022, así como en el artículo 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (2024-2026).

Artículo 23.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aportan durante este procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar y tramitar las distintas subvenciones basadas en el ejercicio de poderes públicos basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, informando que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento ante el Ayuntamiento de Burgos (Sección de Medio Ambiente y Sanidad) en C/ Diego Porcelos 4, 09003.

Artículo 24.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.



ANEXO I – INSTANCIA GENERAL

(A utilizar solo en aquellos casos en los que el Ayuntamiento de Burgos no disponga de un modelo de formulario específico para su solicitud)

Solicitante						
Nombre/Razón social	Apellido 1		Apellido2		DNI/NIE/pasaporte	
Representante						
Nombre/Razón social	Apellido1		Apellido2		DNI/NIE/pasaporte	
Medios de notificación						
Tipo de vía	Nombre vía		Número	Bloque	Escalera	Piso Puerta
País	Provincia		Localidad			
Tfno. Móvil	Correo electrónico					
☐ Deseo ser notificado electrónicamente.						
El alta en el servicio de notificaciones electrónicas le permitirá recibir todas sus notificaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento. Recibirá un aviso de la existencia de la notificación electrónica, en el correo electrónico que haya designado. Ya no recibirá su notificación por correo postal. Podrá darse de baja en el servicio de notificaciones electrónicas en cualquier momento desde la sede electrónica del Ayuntamiento.						

Solicitud
Unidad destinataria
Asunto
Expone



Solicita

Documentación Aportada

- ☐ Documento de identificación del solicitante
- ☐ Documento de identificación del representante
- ☐ Acreditación de la representación. En caso de actuar mediante representante deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. Se recomienda adjuntar como documento anexo la documentación que garantice la validez de la representación:
- ☐ Poder expreso, apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registro.
- ☐ Acreditación de la inscripción de la representación en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

Documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o inscripción practicada en un registro mercantil.

Otros documentos aportados:

Protección de datos

El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al Ayuntamiento, por los medios indicados en la [política de privacidad](#)



<https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad>. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del Ayuntamiento.

Consulta de datos

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, autorizo la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. En este sentido, le informamos de que se consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Burgos para la consulta de datos cuya legislación específica regule la necesidad de un consentimiento expreso por parte del interesado solicitante, con el fin de no aportar documentación ya existente en la Administración.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos. De oponerse a la obtención de datos, **deberá presentar junto con la solicitud la documentación necesaria** e indicar el motivo de la misma.

Motivo de la oposición: _____

Declaraciones

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

Firma

Firma

Lugar y fecha de la solicitud



ANEXO I - A

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
SOLICITUD CONVOCATORIA 2025**

ENTIDAD SOLICITANTE

ASOCIACIÓN		C.I.F.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	CORREO ELECTRÓNICO ASOCIACIÓN

PERSONA RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)		
☐		

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a dede
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO		
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
TOTAL		



ANEXO III

**D con NIF..... , en calidad de (cargo)..... de
..... con C.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en, con
teléfono.....**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Destinar la subvención que se conceda a la finalidad para la que ha solicitado e incluir la financiación necesaria para ello.
2. Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que no estoy incurso en ninguna causa de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que me comprometo a declarar otras ayudas públicas o subvenciones, que me hubiesen sido concedidas para el mismo proyecto o actividad, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Burgos a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS –estar al corriente en el pago), con la Tesorería Municipal.
6. Me comprometo a facilitar todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos.
7. Me comprometo a presentar dentro del plazo señalado la documentación exigida para la justificación de la subvención.
8. Declaro que los datos incorporados en la instancia son ciertos, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma

Fdo.....



**Ayuntamiento
de Burgos**

ANEXO IV



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	☐
NUEVA	☐
CAMBIO DE LA ANTERIOR	☐
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar